

SESIONES ORDINARIAS

2024

ORDEN DEL DÍA N° 88

Impreso el día 3 de junio de 2024

Término del artículo 113: 12 de junio de 2024

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y DE LEGISLACIÓN PENAL

SUMARIO: **Enmiendas** al artículo 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en la 16ª sesión, suscripto en la ciudad de Nueva York –Estados Unidos de América–, el 14 de diciembre de 2017. **Aprobación.** (98-S.-2020.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se aprueban las Enmiendas al artículo 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas por la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su 16ª sesión en la ciudad de Nueva York –Estados Unidos de América–, el 14 de diciembre de 2017, mediante la resolución ICC-ASP/16/Res. 4; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de mayo de 2024.

Fernando A. Iglesias. – Laura Rodríguez Machado. – Santiago A. Cafiero. – Mariano Campero. – Juliana Santillán Juárez Brahim. – Martín Soria. – Alida Ferreyra. – Margarita Stolbizer. – Rodolfo Tailhade. – Carolina Piparo. – Nadia Márquez. – Oscar Agost Carreño. – Hilda Aguirre. – Damián Arabia. – Alberto G. Arancibia Rodríguez. – Mario Barletta. – Luis E. Basterra. – Rocío Bonacci. – Alejandro Bongiovanni. – Gabriela Brouwer de Koning.* – Juan F. Brügge. – Marcela Campagnoli.* – Soledad Carrizo. – Pablo Cervi. – Jorge Chica. – Nicolás Emma. –*

Daina Fernández Molero. – Carlos A. Fernández. – Ana C. Gaillard. – Silvana M. Ginocchio. – José Glinski.* – Álvaro González. – Ramiro Gutiérrez. – Bernardo J. Herrera. – Mónica Litza. – Hernán Lombardi. – Mónica Macha. – Álvaro Martínez. – Gerardo Milman.* – Matías Molle. – Guillermo Montenegro. – Roxana Monzón. – Micaela Moran. – Leopoldo Moreau. – Liliana Paponet. – Santiago Pauli. – Lorena Pokoiok. – Luciana Potenza. – Yamila Ruíz. – Santiago Santurio. – Guillermo Snopek. – Héctor A. Stefani. – Pablo R. Yedlin. – Martín Yeza. – Natalia Zabala Chacur.*

Buenos Aires, 15 de octubre de 2020.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° –Apruébanse las enmiendas al artículo 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas por la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su 16ª sesión en la ciudad de Nueva York –Estados Unidos de América–, el 14 de diciembre de 2017, mediante la resolución ICC-ASP/16/Res. 4, las que como anexo, en idioma español, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA.

Marcelo J. Fuentes.

* Integra dos (2) comisiones.

* Integra dos (2) comisiones.

Spanish/espagnol

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxvii) y apartado e) xvi) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma

Emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción;

Spanish/espagnol

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxviii) y apartado e) xvii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano;

Spanish/español

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxix) y apartado c) xxviii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista;

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se aprueban las enmiendas al artículo 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas por la Asamblea de Estados Partes del Estatuto

de Roma de la Corte Penal Internacional en su 16ª sesión en la ciudad de Nueva York –Estados Unidos de América–, el 14 de diciembre de 2017, mediante la resolución ICC-ASP/16/Res. 4. Luego de su estudio han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, por lo que aconsejan su sanción.

Fernando A. Iglesias.